



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN
INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las **09.05** horas del día **Diecisiete de Diciembre de 2019**, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de **Infraestructuras**, de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

Presidente	D. Rodrigo Romero Morales	
V O C A L E S	D. José Sánchez Díaz	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)
	D. Antonio Carrasco Flores	
	D^a. Isabel González Estévez	
	D. Francisco Javier García Lara	
	D. Javier Hidalgo González	
	D. David Álvarez Castillo	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)
	D^a. María Lourdes Viedma Robles	
	D^a. Emilia Mañas Martínez	
	D^a. Virginia Reyes Díaz	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)
	D. José Miguel López España	G.M. IZQUIERDA UNIDA EQUO VERDES INICIATIVA (IU-QV)
D. Antonio José Luna García	VOX	
SECRETARIO	Francisco Miguel García Ardila	

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.



PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE FECHA 22-11-2019.

Se procede a dar conocimiento del acta del 22 de Noviembre de 2019, aprobándose la misma por unanimidad.

2. DAR CUENTA DE LA ADJUDICACION A LA ENTIDAD FCC MEDIO AMBIENTE SA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

“El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. ASUNTOS DE URGENCIA

1.1 ADJUDICAR A LA ENTIDAD FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La Alcaldía Presidencia, presenta la siguiente propuesta:

*Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación del **Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U (Expte. 0068/2015-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario, y se autorizó el correspondiente gasto.*

Visto que con fecha 18 de Diciembre de 2015 se realizó el envío al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, por plazo de 40 días naturales, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en el DOUE, con fecha 23 de Diciembre de 2016, y rectificación publicada con fecha 26 de Diciembre de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 9 de enero de 2016.

Visto que se presentaron tres ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 8 de Marzo de 2016 mediante Acuerdo de Pleno se acordó la adjudicación del Servicio a Urbaser SA y se formalizó el Contrato con fecha 17 de Mayo de 2016.



Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS

Visto que mediante Resolución nº 96/2016 del Tribunal de Recursos Administrativos de la Junta de Andalucía resolvió excluir a la UTE ASCAN-GEASER.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2018 se dictó Sentencia por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., relativo a la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de residuos de este Municipio (expediente 68/2015), siendo su consecuencia principal la adjudicación del dicho contrato a favor de ésta en detrimento de la mercantil Urbaser, S.A.

Visto que con fecha 1 de julio del año en curso se dictó resolución por el Tribunal Supremo en el ámbito del Recurso de Casación nº 453/2019, determinando la firmeza de la Sentencia referida.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

*Visto que por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se ha realizado la operación mercantil según la cual segrega una parte de su patrimonio, en concreto el negocio de servicios medioambientales, que constituye una unidad económica autónoma e independiente, y la transfiere en bloque por sucesión universal a **FCC Medio Ambiente, S.A con CIF A28541639**, mediante escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña con fecha 5 de septiembre del presente año y bajo el número de su protocolo 5.188.*

Visto que por la interesada se ha procedido a comunicar la operación societaria de segregación de acuerdo, al art. 85 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Visto que con fecha 26 DE Noviembre de 2019, la Mesa de Contratación, en base a los informes técnicos y económicos emitidos por los técnicos municipales, propuso la adjudicación del referido servicio a la entidad **FCC Medio Ambiente, S.A con CIF A-28.541.639**.*

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de la referida de la Sentencia, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el Anexo II del Pliego, y para que constituyera la garantía definitiva.

*Visto que el licitador **FCC Medio Ambiente, S.A con CIF A28541639** presentó garantía definitiva por importe de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.139.850,92 €), así como los documentos justificativos exigidos.*

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-640/2019

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

*Al Pleno Corporativo **PROPONGO**:*

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Tomar conocimiento y dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en fecha 17 de septiembre de 2018.



Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS

TERCERO. Adjudicar a la entidad **FCC Medio Ambiente, S.A con CIF A-28.541.639**, el Servicio de Limpieza de la Vía Pública y la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Expte. 068/2015-CONTR), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

PRECIO ANUAL			
SERVICIOS	LIMPIEZA VIARIA	RECOGIDA DE RESIDUOS	TOTAL
Importe sin IVA	2.792.633,46 €	2.906.618,50 €	5.699.251,96 €
IVA 10%	279.263,35 €	290.661,85 €	569.925,20 €
Importe con IVA	3.071.896,81 €	3.197.280,35 €	6.268.177,16 €

CUARTO.
El contrato tendrá una

duración de 4 años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 6 años, a computar desde el día 1 de Enero de 2020.

QUINTO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

SEPTIMO. Notificar a la entidad **FCC Medio Ambiente, S.A con CIF A28541639**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse una vez transcurridos 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

OCTAVO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratos del Sector Público). Así mismo, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en el B.O.E. y D.O.U.E., de conformidad con el art. 154 del TRLCSP.

NOVENO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMO. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, al que hace referencia los artículos 40y ss. del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la preceptiva ley o bien interponer directamente aunque no sea simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 24 señores concejales asistentes a la sesión, por 23 votos a favor (14 PP, 6 PSOE, 2 C's, y 1 VOX) y 1 Abstención (IU.QV) se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.”



Se da cuenta del acuerdo aprobado por Urgencia en el Pleno de 27 de Noviembre de 2019, quedando la Comisión enterada.

3. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN ZONA VERDE 53 SITA EN CALLE LOS CAFETOS.

PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO

“Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al expediente de Modificación de Elementos del PGOU en Zona Verde-53 sita en la calle Cafetos del término municipal de Fuengirola.

El objetivo de esta modificación, de acuerdo al documento técnico es el reajuste de los límites de una parcela destinada a zona verde pública en la calle Los Cafetos y en consecuencia a la corrección en la calificación de las parcelas colindantes, todas ellas ubicadas en el Suelo Urbano Consolidado del PGOU de Fuengirola.

Dicha zona verde tiene su origen en el anterior PGOU de Fuengirola del año 1998, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo mediante acuerdo de fecha 12/11/1998 (BOP 9/12/1998).

Con posterioridad, se aprueba el vigente PGOU de Fuengirola mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de junio de 2010 (BOJA nº 143, de 22 de julio de 2010) en el sentido de aprobar definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU, supeditado a las subsanación de una serie de deficiencias y suspendiendo algunas determinaciones por deficiencias sustanciales; para posteriormente aprobar parcialmente mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2011 el documento de cumplimiento de las determinaciones suspendidas, manteniendo la suspensión sobre el resto (BOJA nº 77, de 19 de abril de 2011). El nuevo PGOU, conforme a las determinaciones preceptivas de ordenación pormenorizada y a los planos de zonificación y alineaciones, viene a recoger igualmente dicha zona verde en su ordenación pormenorizada vigente.

No obstante, se constata que dicha zona verde, que en su fachada a calle Las Viñas se corresponde con una parcela de geometría sensiblemente regular, presenta en su extremo noreste un apéndice, con fachada a calle Los Cafetos, de forma alargada y estrecha. Forma irregular y sin entidad suficiente que entorpece su integración con el entorno inmediato y que, a su vez, compromete la necesaria funcionalidad y coherencia requerida a estas dotaciones, en contra de las soluciones preceptuadas en el art. 9.E) de la LOUA para las mismas.

Zonificación que, igualmente, compromete la funcionalidad de los suelos residenciales colindantes, con parcelas unifamiliares de escaso fondo donde se dificulta la implantación coherente de la volumetría permitida.



Por ello, esta propuesta pretende evitar dicha disfuncionalidad a fin de corregirla mediante la corrección o reajuste de los límites de la zona verde pública manteniendo en todo momento la proporción dotacional, al objeto de garantizar una ordenación urbanística más coherente con la mejora de la calidad, funcionalidad y accesibilidad de la dotación prevista en el planeamiento urbanístico

*En el expediente consta informe técnico y jurídico, además de informe de conveniencia, oportunidad e interés público. **Por lo que, en base a los antecedentes expuestos y virtud de lo indicado en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de base de Régimen Local, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo, si procede:***

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en Zona Verde-53 sita en calle Los Cafetos de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión del art. 38 del mismo texto legal.

Segundo.- Aprobar la apertura de información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 29/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo no inferior a un mes en los Boletines Oficiales de la Provincia y Estado, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Requerir, si procede, los informes, dictámenes, u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.”

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 11 votos a favor (6 P.P, 1 IU.QV, 3 PSOE y 1 VOX) y 1 abstención (1 C's), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

4. APROBACION INICIAL MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACION RESPONSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRAS MENORES.

D. JOSÉ SÁNCHEZ DÍAZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE TIENE CONFERIDAS, AL PLENO MUNICIPAL, ELEVA PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Plan Normativo 2019 se incluyó la aprobación de una Nueva de Ordenanza para la tramitación mediante declaración responsable y comunicación previa de obras menores.

Segundo.- Que por el Servicio de Urbanismo se ha procedido a la redacción de una modificación parcial de la actual Ordenanza, aprobada por este mismo Órgano con fecha 30 de junio de 2014, pues el



contenido básico de la misma atendía a los fines del texto reglamentario y de acuerdo a los principios de buena regulación.

Tercero.- Que constan en el expediente los preceptivos informes previos a su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- La modificación de la ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, desarrollando en el término de municipal de Fuengirola lo dispuesto en la Ley, así como el art. 22.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al atribuir al Pleno de los municipios la potestad reglamentaria para "aprobarlas Ordenanzas".

III.- Es competente para la aprobación de la presente modificación el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

IV.- Que las modificaciones propuestas, de acuerdo al informe de la Asesoría Jurídica, se concretan en los siguientes artículos:

Art. 1: refuerza el objeto de la comprobación ex post propuesto por la en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Arts. 2 y 3: Amplia las actuaciones objeto de la ordenanza a las Obras menores TIPO B del P.G.O.U., y la totalidad de las obras amparadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

Art. 4: Se actualiza de acuerdo al articulado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Además, de acuerdo al art. 1, impulsa la comprobación ex post, siendo esta modificación conforme a lo prevenido para el control a posteriori que se establece en la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 84.ter) señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

Art.7: Se incorpora un nuevo artículo correspondiente a las actuaciones a tramitar mediante comunicación previa a los efectos del art. 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

V.- El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza, de conformidad al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (B.O.P., Tablón y Sede Electrónica), resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS

VI.- Se ha justificado, mediante informe de la Asesoría Jurídica, lo dispuesto en los arts. 127 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Que de conformidad a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos al **PLENO CORPORATIVO**, propongo:*

*1º.- **APROBAR INICIALMENTE** la modificación parcial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES SIMPLES, concretada en los arts. 1,2,3 y 4, así como la incorporación del art. 7.*

*2º.- **PROCEDER al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA** a los interesados por plazo de **treinta días** para la presentación de reclamaciones y sugerencias (B.O.P., Tablón y Sede Electrónica).”*

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por **Unanimidad**, queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

5. ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon

6- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 09.20 horas. De lo acontecido en la misma, como Secretario, doy fe.